

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

ESCUELA BALEAR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EBAP)

1715

Resolución de la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de modificación de la Resolución de la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2024 por la que se convoca un procedimiento extraordinario para constituir una bolsa única de empleo temporal específica, descentralizada por islas, para la categoría de policía local

Antecedentes

1. En fecha 11 de enero de 2024 se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* núm. 6 la Resolución de la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2024 por la que se convoca un procedimiento extraordinario para constituir una bolsa única de empleo temporal específica, descentralizada por islas, para la categoría de policía local.
2. El anexo 1 de la mencionada convocatoria contiene las bases específicas que la rigen. En la base 7.3 *in fine* se establece que mientras la bolsa esté vigente se podrán abrir nuevos plazos de inscripción para presentar solicitudes, que tendrán una duración de veinte días hábiles.
3. Debido a la necesidad de agilizar los trámites de esta convocatoria según el principio de celeridad que rige en los procedimientos de selección del personal funcionario interino, así como la necesidad de agilizar los procedimientos directamente relacionados con esta convocatoria, como es el curso básico de capacitación para acceder a la categoría de policía del cuerpo de policía local, se considera adecuado reducir el plazo mencionado a diez días, ya que no está regulado un plazo específico y se puede aplicar el plazo general que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, otorga a los interesados para formalizar trámites.
4. Esta modificación no afecta a la concurrencia ni a la igualdad, puesto que todavía no se han abierto estos nuevos plazos de inscripción para presentar solicitudes.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las policías locales de las Illes Balears, y , en concreto, la disposición adicional octava de esta Ley, introducida por el apartado 4 del artículo único del Decreto ley 6/2021, de 9 de julio, de modificación de la Ley 4/2013.
3. La Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad.
4. El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
5. El Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en concreto, el artículo 10.1 de este cuerpo legal.
6. La Resolución de la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2024 por la que se convoca un procedimiento extraordinario para constituir una bolsa única de empleo temporal específica, descentralizada por islas, para la categoría de policía local.
7. El artículo 73.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Modificar el párrafo segundo de la base 7.3 del anexo 1 de la Resolución de la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2024 por la que se convoca un procedimiento extraordinario para constituir una bolsa única de empleo temporal específica, descentralizada por islas, para la categoría de policía local, que queda redactado de la siguiente manera:

Mientras la bolsa esté vigente, se podrán abrir nuevos plazos de inscripción para presentar solicitudes, que tendrán una duración de diez días hábiles.



2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, conforme a los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

(Firmado electrónicamente: 21 de febrero de 2024)

La consejera de Presidencia y Administraciones Públicas

Antònia Maria Estarellas Torrens

